

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2023-00034-00

AUTO #1169

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. TÉNGASE a la Dra. Luz Marina Méndez Aldana, con T.P. No. 322.375 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada SANDRA PATRICIA SERNA MUÑOZ, conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.
2. TÉNGASE por notificadas por conducta concluyente a la señora SANDRA PATRICIA SERNA MUÑOZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.
3. INCORPORAR al proceso la constancia de envío de la contestación de la demanda, al correo del apoderado de la parte demandante.
4. Tener las manifestaciones de la contestación como allanamiento a la demanda, en los términos del artículo 98 del C.G.P.
5. Incorporar como pruebas para fallar las documentales anexadas a la demanda.
6. Ejecutoriada esta providencia se procederá a dictar sentencia escrita, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

